



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°633-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 05 de setiembre del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°025535-2024 del 15/08/2024, Informe N°131-2024/MPS-SGTyR-snmb, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2009 al 2018, presentada por **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SANTA CLARA N°300 URB. SANTA ROSA - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el

Pág.01-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°633-2024/MPS-GM-GAT

quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°025535-2024 del 15/08/2024, su solicitud de prescripción de deuda tributaria concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2009 al 2018, presentada por **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202400040581, copia de DNI, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°126-2024/MPS-SGTyR-smnb, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se aprecia que el administrado con código municipal N°020316, registra a nombre de HIDALGO MEDINA NILDA MARIA, el predio ubicado en:

- URB. SANTA ROSA – SANTA CLARA, 300, identificado con código catastral N°200601001260040A0101001.

Del cual se analiza la deuda tributaria que solicita prescripción de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-58258	2010 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58259	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58260	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58261	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58262	2014 001-002	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-9918	2014 003-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33165	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25984	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -URB. SANTA ROSA – SANTA CLARA, 300– SULLANA					
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
SER Y LIM	RD-53646	2009 001-012	22/11/2013	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-31344	2013 001-004	24/01/2017	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-31345	2014 001-004	24/01/2016	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-12367	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la solicitud de prescripción de deuda tributaria por concepto impuesto predial del año 2010 al 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año 2009, 2013 al 2018, que, si bien se han generado valores, los mismos no han sido notificados ni tramitados al área correspondiente a fin de proceder con su cobranza coactiva.

Que, de la visualización del Sistema de Gestión Tributario Municipal (SGTM), se visualiza que

Pág.02-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°633-2024/MPS-GM-GAT

el administrado cuenta con deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019 al 2023, que se encuentran en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2009 al 2018, presentada por **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, con código municipal N°020316:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-58258	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58259	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58260	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58261	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-58262	2014 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-9918	2014 003-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33165	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-25984	2018 001-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -URB. SANTA ROSA - SANTA CLARA, 300- SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
SER Y LIM	RD-53646	2009 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-31344	2013 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-31345	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-12367	2015 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, con código municipal N°020316, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE al administrado **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, con código municipal N°020316, la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2019 al 2023, que se encuentran en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución Gerencial N°633-2024/MPS-GM-GAT

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **HIDALGO MEDINA NILDA MARIA**, en su domicilio fiscal el ubicado **CALLE SANTA CLARA N°300 URB. SANTA ROSA - SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CABRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Interesado
- Fojas (10)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.04-04